

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HAYDEE RIVERA MORALES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0105

vs.

POWER SOLAR LLC.,
SUNNOVA ENERGY PUERTO RICO, LLC.,
SUNNOVA ENERGY CORPORATION,
SUNNOVA ENERGY INTERNATIONAL, INC.,
SUNNOVA MANAGEMENT, LLC.
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Expresarse sobre Solicitud de Desestimación de Sunnova Energy International, Inc.

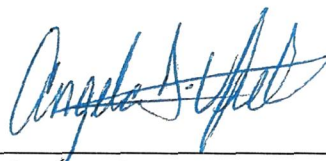
ORDEN

El 6 de junio de 2024, la Querellante, Haydee Rivera Morales, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una Querella contra **Power Solar, LLC.** (“Power Solar”), y **Sunnova Energy Puerto Rico, LLC.** (“Sunnova”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Posteriormente, el 1 de agosto de 2024, la Querellante presentó *Moción en Solicitud de Autorización para Enmendar Alegaciones* en la cual solicitó enmendar la querella para, entre otras cosas, incorporar como parte demandada a **Sunnova Energy Corporation, Sunnova Energy International, Inc. y Sunnova Management LLC.** y para incluir los anejos de la querella enmendada y una alegación adicional sobre el contrato entre las partes, la cual no fue incluida en la querella previa. Consecuentemente, mediante Resolución y Orden emitida el 2 de agosto de 2024, el Negociado de Energía autorizó las enmiendas a la querella.

Tras varios incidentes procesales, el 26 de diciembre de 2024, la coquerellada Sunnova Energy Puerto Rico, LLC., presentó *Moción sobre Acuerdo en Principio Entre las Partes*. Mediante el referido escrito, la coquerellada solicitó un término de treinta (30) días para informar el resultado de las conversaciones transaccionales. Concedido el término, el 27 de enero de 2025, Sunnova Energy Puerto Rico, LLC., presentó *Solicitud de Término Adicional Para Informar sobre Acuerdo en Principio*. Esbozó que las partes aún se encuentran revisando un borrador de acuerdo transaccional que pondría fin a las controversias y alegaciones presentadas por la parte querellante, por lo que requerían de un término adicional.

Evaluada la petición, se declara **Ha Lugar y se concede el término de treinta (30) días** a las partes para informar por escrito al Negociado de Energía sobre el resultado de las conversaciones transaccionales.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcda. Angela D. Ufret Rosado, el 30 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 30 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0105 y he enviado copia de la misma a: rvazquez@servicioslegales.org, notificaciones-carolina@servicioslegales.org, y por correo regular a:

Power Solar

279 Ave. Teniente César González
San Juan, PR 00919

Raúl Vázquez Cardona

PMB-128, 390 Suite #1
Carretera 853
Carolina, PR 00987-8799

Sunnova Energy Puerto Rico, LLC.

Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Sunnova Energy Corporation

Jeff Clark
Po Box 56229
Houston, Texas 77256-6229

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de enero de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria